



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 0/
Fecha Resolución:

DECRETO DE EMERGENCIA

Con fecha de 11 de marzo de 2020, la organización mundial de la salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-COV2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

En este contexto, las distintas Administraciones Públicas han ido dictando Resoluciones y normas organizativas y preventivas para asegurar la seguridad de sus trabajadores y la prestación de sus servicios. Es el caso de las Resoluciones del Ayuntamiento de Gelves de 12 y 13 de marzo.

En el Boletín Oficial del Estado nº67 de fecha 14 de marzo de 2020 se publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se establece desde este momento en nuestro país el ESTADO DE ALARMA, como medida única para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia provocada por el virus COVID-19,

Las medidas que se contienen en el Real Decreto son las imprescindibles para hacer frente a la situación, resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma, son.

Primero. Se suspenden todas las actividades públicas que se realicen, tanto en espacios municipales, como públicos y privados, salvo excepciones, desde el día de ayer, 14 de marzo de 2020.

Segundo. Limitación a la libertad de circulación. (art. 7) Los ciudadanos únicamente podrán circular por vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

Adquisición de alimentos, artículos de primera necesidad, productos farmacéuticos y repostajes en gasolineras o estaciones de servicio.

Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios en caso de urgencia.

Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial siempre que sea necesario de asistir.

Retorno al lugar de residencia habitual.

Asistencia y cuidado de mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas



especialmente vulnerables.

Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.

Por causa mayor o situación de necesidad, o cualquier otra actividad debidamente justificada que deba de hacerse individualmente o acompañando a personas con discapacidad.

Se podrá cerrar o restringir la circulación de carreteras o tramos por razones de salud pública, siempre divulgando entre la población dichas medidas que puedan afectar al tráfico rodado.

Tercero. Medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación. (art. 9) Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.

Cuarto. Medidas de contención que afectan a los establecimientos (art. 10). Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del real decreto que se adjunta como anexo a esta Resolución de Alcaldía.

Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.

Quinto. Medidas de contención en relación con los lugares de culto y con las ceremonias civiles y religiosas. (art, 11) la asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos,



un metro.

El cementerio municipal permanecerá cerrado, con la única salvedad del momento de celebración de los sepelios, que se deberán respetar las medidas del párrafo anterior.

Sexto. Suspensión de plazos administrativos (Disposición adicional tercera). Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Séptimo. Suspensión de plazos de prescripción y caducidad (disposición adicional cuarta) los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

Habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del covid-19, resulta obligada la adopción de las medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y proporcionalidad de las medidas adoptadas a lo fines perseguidos.

En esta línea de pronta actuación, de armonizar los servicios esenciales con la protección de la salud de los trabajadores y en virtud de las atribuciones que me confiera el art 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, **He resuelto**

PRIMERO: Se suspende la atención presencial al público, en todos los centros del Ayuntamiento hasta nuevo aviso. Se atenderá por vía telemática y telefónica, en horario de 9 a 14.00 horas.

Teléfono del Ayuntamiento 955 760 000

Extensiones telefónicas /correos electrónicos:

SECRETARIA 213 registro@ayuntamientodegelves.com

221 mgarcia@ayuntamientodegelves.com

URBANISMO 227-228 urbanismo@ayuntamientodegelves.com

TESORERIA 115-116 mrcaro@ayuntamientodegelves.com

INTERVENCION 111 intervencion@ayuntamientodegelves.com



AYUNTAMIENTO DE GELVES
SECRETARIA
GENERALES

SERVICIOS SOCIALES.	411	trabajadorasocial@ayuntamientodegelves.com
CMIM	421	tecnicadeigualdad@ayuntamientodegelves.com
BIBLIOTECA	311	bibliotecagelves@hotmail.com
DEPORTES	232	deportegelves@gmail.com
RECURSOS HUMANOS	212	mmartin@ayuntamientodegelves.com
COMUNICACION	230	comunicacion@ayuntamientodegelves.com

SEGUNDO. Se garantizará por parte del Ayuntamiento la prestación de servicios esenciales, es decir, aquellos que sean necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y el eficaz funcionamiento del Ayuntamiento

TERCERO. Con carácter general se establece la modalidad no presencial para la prestación de las funciones que desempeñen el personal de oficina, salvo en aquellas actividades en las que resulte imprescindible la presencia del trabajador. Presencia que se deberá realizar cumpliendo las medias sanitarias exigidas por las autoridades.

En Gelves en el día de la fecha al principio relacionada.

El Alcalde-Acctal



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 0/
Fecha Resolución:

ACTUALIZACIÓN ASOCIACIONES

Vista la solicitud presentada por **D. Enrique Amador Domínguez**, en calidad de Presidente del Club Petanca Gelves, relativa a actualización en el libro registro municipal de Asociaciones del Club Petanca Gelves, anteriormente mencionada.

Vista la documentación aportada acompañando a la solicitud conforme al art. 13.2 del Reglamento de Participación Ciudadana (programa anual de actividades y presupuesto del año en curso)

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Procédase a actualizar en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales al **Club Petanca Gelves**, entidad sin ánimo de lucro, conforme a la documentación que presenta consistente en el programa anual de actividades y presupuesto del año en curso.

2º.- Notificar la presente resolución al Presidente de la Asociación anteriormente mencionada.

En Gelves en el día de la fecha al principio relacionada.

El Alcalde-Acctal